

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C. 2 7 OCT 2020

Proceso:	Ejecutivo.	
Radicación:	2019-1429	

Toda vez que es procedente lo que la apoderada de la parte demandante solicita a folio que antecede, el Despacho dispone:

- 1. Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
- 2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
- 3. El desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandada, y dejando las constancias del caso.

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias

Notifíquese,

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 3 de esta fecha fue

notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.

=